

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRES FISCALES

10. X. 22



B/0000800

P 302134

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy uno (1) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383)**, compareció personalmente, la señorita **Ana Laura Virzi Martinelli**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con Cedula de Identidad Personal (C.I.P.) No. 8-794-1226; en calidad de representante legal de **INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA, S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio 155625849 de la Sección Mercantil del Registro Público, localizable (oficinas) en el Hotel Gran David, frente a la carretera Panamericana, ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, telefax (507) 998-4510, Email reservashotelgranddavid.com, promotora del proyecto denominado **PLAZA FIRENZE**, a desarrollarse en un área efectiva de proyecto de **7,692.77 m²**, dentro de los (INMUEBLE) SANTIAGO Código de Ubicación 9907, Folio Real No. 39409036 (F) e (INMUEBLE) SANTIAGO Código de Ubicación 9907, Folio Real No. 30391671 (F), ambos ubicados en la parte posterior del Súper Carnes de Canto del Llano, entrando por el semáforo y frente a la Avenida Rubén Cantú, en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá;; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto